

7.288, 541.32

13/03/2017 a 12/03/2018

Suscrito: 24/01/2017.
Resolución No.1 al Contrato No.1

AÑO: 2017

DOCUMENTO AUTENTICADO

DE

**Resolución de Prórroga al Contrato derivado de la Licitación Pública No.
FSV-01/2016 "SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA EL FSV"**

OTORGADO ENTRE

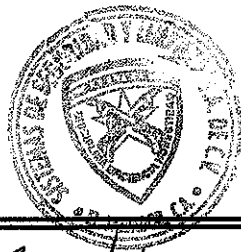
FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

Y

SOCIEDAD SSELIMZA, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS DE LA NOTARIO

LICDA. THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA



Recibido el
25/01/17
Recibido

**Resolución de Prórroga al Contrato derivado de la Licitación Pública No. FSV-01/2016
"SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA EL FSV".**

Resolución No. 1 al Contrato No. 1

En el Fondo Social para la Vivienda, Calle Rubén Darío, número Novecientos Uno, San Salvador, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil diecisiete, y de conformidad al Contrato de Licitación Pública No. FSV-01/2016 "SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA EL FSV", de fecha cuatro de marzo de dos mil dieciséis, suscrito por el Licenciado **RICARDO ANTONIO AVILA CARDONA**, en su calidad de Gerente Administrativo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, y el señor **ROMEO ADALBERTO TENORIO RIVAS**, actuando en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad "**SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**SSELIMZA, S.A. DE C.V.**"; y **CONSIDERANDO:**

I. Que según Cláusula: "**I) OBJETO DEL CONTRATO:** Contratar los servicios de seguridad para sus instalaciones".

II. Que según cláusula: "**III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:**

Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a: 0101 Administración y Dirección Superior, 0102 Emisión de Títulos Valores a Largo Plazo y Cotizaciones, 0103 Recuperación de la Cartera Hipotecaria, 0301 Financiamiento de Soluciones Habitacionales, en el Especifico: 54306 Servicios de Vigilancia. Por un monto mensual de **VEINTICUATRO MIL CUARENTA Y CINCO 11/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 24,045.11) CON IVA INCLUIDO**. Y un monto anual de **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO 32/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 288,541.32) CON IVA INCLUIDO**. El FSV efectuará el pago del servicio en forma mensual, por medio de cheque, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al que se trate, siempre que la factura de consumidor final sea presentada con el visto bueno del Administrador del Contrato, acompañado de las fotocopias con sellos de cancelado de las planilla de

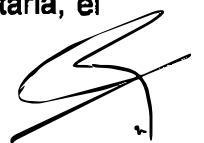


prestaciones sociales (ISSS y AFP's) del mes anterior de los Agentes destacados en el FSV, excepto el primer mes de servicio.”

- III. Que según cláusula: **“IV) PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El plazo para la prestación del servicio será de **UN (1) año**, contados a partir de las cero horas de la fecha que se señale en la Orden de Inicio y hasta las 24:00 horas de la fecha en que finalice el Contrato. La “Orden de Inicio” será emitida por el Administrador del Contrato posterior a la firma del Contrato. De común acuerdo el Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme al artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley”.
- IV. Que según cláusula **“VI) GARANTÍAS:** El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de los quince días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato (**Ver Anexo No. 11**), para cubrir la prestación del servicio objeto de la presente Licitación, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de **“A -”** de conformidad a la información que aparece publicada en la página Web de la SSF: www.ssf.gob.sv en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será del **diez por ciento (10.00%) del monto total del servicio establecido en el Contrato**, en Dólares de los Estados Unidos de América, con vigencia desde la fecha de suscripción del Contrato y hasta sesenta (60) días posteriores a la fecha de finalización del mismo. La Garantía de Cumplimiento de Contrato la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de incumplimiento del Contrato, con base en el informe del Administrador del Contrato, sin mayor trámite
- Garantía, la calificación del emisor bajara del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez (10) días hábiles la sustituya; de no ser presentada la nueva Garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato”.
- V. Que según cláusula: **“XI) MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme el artículo

ochenta y tres-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo ochenta y tres de la precitada Ley.”

- VI. Que según Memorándum de fecha 04 noviembre de 2016, remitido por el Coordinador de Intendencia y Transporte, Miguel Eduardo Garcia, Administrador del Contrato, para el Ing. Julio Tarcicio Rivas, Jefe UACI, con Visto Bueno del Lic. Ricardo Antonio Avila Cardona, Gerente Administrativo, con asunto de: Contrato derivado de la Licitación Pública No. FSV-01/2016 “Servicios de seguridad para el FSV”. el cual menciona: De la manera más atenta se solicita realizar las gestiones correspondientes a fin de prorrogar el Contrato suscrito con los Señores “SSELIMZA, S.A. DE C.V.” CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. FSV-01/2016 “SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA EL FSV”, por un periodo comprendido del trece de marzo de dos mil diecisiete al doce de marzo de dos mil dieciocho, en los mismos términos y condiciones del Contrato Vigente; para los efectos de gestionar la prórroga se ha considerado lo siguiente: 1) Existe disponibilidad presupuestaria para cubrir los gastos derivados de los servicios. 2) Es necesario darle continuidad al servicio. 3) Los servicios se han recibido a entera satisfacción, cumpliendo las cláusulas del Contrato. 4) Ahorro en costos y tiempos que significaría gestionar un nuevo proceso de contratación.
- VII. De acuerdo a memorándum de fecha 07 de noviembre de 2016, remitido por el Gerente Administrativo Lic. Ricardo Antonio Avila Cardona, al Ing. Julio Tarcicio Rivas, Jefe UACI, de acuerdo a memorándum adjunto, girado por la Administrador del Contrato se solicita iniciar las gestiones pertinentes para la prórroga del Contrato derivado de la Licitación Pública No. FSV-01/2016 “SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA EL FSV” con la Empresa SSELIMZA, S.A. DE C.V. y el Fondo Social para la Vivienda, por el periodo del 13 de marzo de 2017 al 12 de marzo de 2018, en los mismos términos y condiciones del contrato vigente, solicitado en vista que los servicios han sido recibidos a satisfacción.
- VIII. Que según Memorándum de fecha 09 noviembre de 2016, remitido por el Ing. Julio Tarcicio Rivas Garcia, Jefe UACI, a la Licda. Alba Alicia Coto de Rivas, Jefe Área de Presupuesto y Cotizaciones, con asunto de: Informe de Disponibilidad Presupuestaria, el



cual menciona: En respuesta a su nota del 09 de noviembre de 2016, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública el Art. 10, "Jefe de Adquisiciones y Contrataciones Institucional", Literal e) "Verificar la asignación presupuestaria, previo a la iniciación de todo proceso de adquisición", se informa que la **Gerencia Administrativa**, presupuesto este servicio para el **año 2016**; la cantidad de **\$400,000.00** para iniciar el proceso de contratación de **PRÓRROGA DE LICITACIÓN PÚBLICA FSV-01/2016 "SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA EL FSV"**. Según detalle:

Líneas de trabajo		Monto US\$
0101	Administración y Dirección Superior	\$ 206,100.00
0102	Emisión de Títulos Valores a Largo Plazo y Cotizaciones	\$ 9,000.00
0103	Recuperación de la Cartera Hipotecaria	\$10,000.00
0301	Financiamiento de Soluciones Habitacionales	\$ 174,900.00
TOTAL		\$ 400,000.00

Es importante mencionar que dicho valor figura en el específico **54306 Servicios de Vigilancia, Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo 0101 Administración y Dirección Superior** y atendiendo las Disposiciones específicas del Decreto Ejecutivo No. 13, tomo No. 410 del Diario Oficial No. 40, publicado el día 26 de febrero de 2016 Numeral 9. En el cual establece que "Si al cierre del presente ejercicio Fiscal, no se hubiere aprobado el presupuesto del ejercicio fiscal entrante, se iniciará con las asignaciones presupuestarias vigentes en el ejercicio corriente, una vez se apruebe el nuevo Decreto, se harán los ajustes correspondientes de acuerdo a la ejecución ya realizada".

- IX. Que según nota de fecha 18 de noviembre de 2016, remitida por el Ing. Julio Tarcicio Rivas Garcia, Jefe de la UACI, a los Señores SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V. la cual se refiere: Con relación al proceso de Licitación Pública N° FSV-01/2016 "SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA EL FSV", y al contrato suscrito, se somete a consideración lo siguiente: En vista que el contrato mencionado esta próximo a vencer y con el objeto de dar continuidad a los servicios, la institución está considerando la posibilidad de prorrogar el mismo, por el periodo comprendido del 13 de marzo de 2017 al

12 de marzo de 2018, en los mismos términos y condiciones del contrato actual. Por lo anterior solicitamos manifestar por escrito a más tardar el **próximo 25 de noviembre de 2016**, la disposición o no de prorrogar dicho contrato.

- X. Que según nota de fecha 24 de noviembre de 2016, remitida por Romeo Adalberto Tenorio Rivas, MYR.Y LIC Representante Legal, al Ing. Julio Tarcicio Rivas Garcia Jefe UACI, Fondo Social para la Vivienda, la cual manifiesta: En referencia a nota de fecha 18 de noviembre del año en curso en la cual me solicita la aprobación para prorrogar el Contrato derivado de la Licitación Pública No. **FSV-01/2016** denominada **"SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA EL FSV"**, por medio de la presente manifiesto mi aprobación y disposición de prorrogar el referido contrato por el periodo del 13 de marzo de 2017 al 12 de marzo de 2018, según lo solicitado, manteniendo como a la fecha las especificaciones, condiciones, calidad y precio que se suscribieron en el referido contrato.
- XI. De acuerdo a memorándum de fecha 25 de noviembre de 2016, remitido por el Jefe Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Julio Tarcicio Rivas Garcia, al Lic. Ricardo Antonio Avila Cardona, Gerente Administrativo, ... se solicitó al Contratista actual la posibilidad de prorrogar el Contrato por el mismo periodo y manteniendo los mismos términos y condiciones, el día 24 de noviembre de 2016, la Sociedad SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V. (SSELIMZA, S.A. DE C.V.), presentó por escrito carta con aceptación de dicha prórroga, para ser presentada a autorización de Junta Directiva.
- XII. **Transcripción del Punto XIV) del Acta de Sesión de Junta Directiva No. JD-222/2016 de fecha de 2 de diciembre de 2016**, mediante el cual Junta Directiva, conocida la solicitud presentada por el Licenciado Ricardo Antonio Avila Cardona, Gerente Administrativo por unanimidad ACUERDA: A) Aprobar la prórroga al contrato derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA No. FSV-01/2016 "SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA EL FSV", basado en lo establecido en el Art. 83 de la LACAP y la Cláusula X) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA del contrato vigente; por el periodo de UN AÑO, contado a partir del 13 de marzo del 2017 y hasta el 12 de marzo de 2018; por un monto anual de \$288,541.32 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,



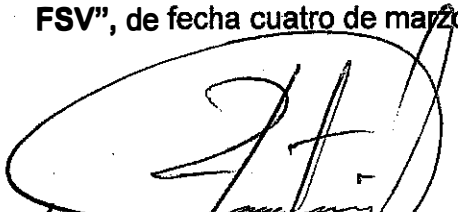
manteniendo los mismos términos y condiciones del contrato actual. **B)** Autorizar se delegue en el Gerente Administrativo, Licenciado Ricardo Antonio Avila Cardona, para que en nombre y representación del FSV, suscriba la correspondiente Resolución Modificativa de Contrato.

Con base a lo establecido a las razones expuestas en los considerandos anteriores y a las cláusulas **I) OBJETO DEL CONTRATO, III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO, IV) PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, VI) GARANTIAS, y XI) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA** del contrato original, las partes interesadas convenimos en prorrogar el contrato de Licitación Pública No. **FSV-01/2016 "SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA EL FSV"**, en lo siguiente:

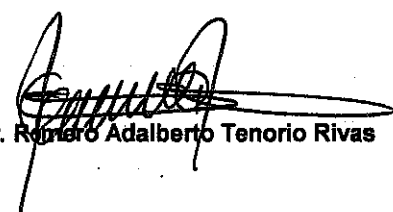
POR TANTO:

1. **Aprobar la prórroga al contrato derivado "SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA EL FSV"**, basado en lo establecido en el Art. 83 de la LACAP y la Cláusula **XI) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/** vigente; por el periodo de **UN AÑO**, contado a partir del 13 de marzo del 2017 y hasta el 12 de marzo de 2018; por un monto anual de \$288,541.32 (**DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, manteniendo los mismos términos y condiciones del contrato actual.
2. El Contratista presentará la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, conforme a lo establecido en la cláusula **VI) Garantías**, del contrato original.
3. **FUENTE DE LOS RECURSOS:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a: 0101 Administración y Dirección Superior, 0102 Emisión de Títulos Valores a Largo Plazo y Cotizaciones, 0103 Recuperación de la Cartera Hipotecaria, 0301 Financiamiento de Soluciones Habitacionales, en el Especifico: 54306 Servicios de Vigilancia.
4. A excepción de los conceptos antes mencionados, las demás cláusulas del contrato original se mantienen sin ninguna modificación.

5. La presente resolución de PRÓRROGA, es parte integral del citado Contrato de LICITACIÓN PÚBLICA No. FSV-01/2016 "SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA EL FSV", de fecha cuatro de marzo de dos mil dieciséis.



Licenciado Ricardo Antonio Avila Cardona
Gerente Administrativo
Fondo Social para la Vivienda



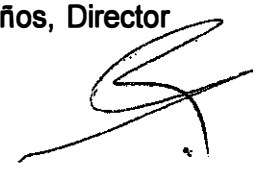
Sr. Romero Adalberto Tenorio Rivas



DOY FE: Que las firmas que anteceden y que se leen en su orden: la del primero es "legible", y la del segundo es "ilegible", son auténticas por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra en su orden la primera por el Licenciado **RICARDO ANTONIO AVILA CARDONA**,

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

actuando en su calidad de Gerente Administrativo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, por delegación del Presidente y Director Ejecutivo, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; b) Acuerdo Ejecutivo Número cuatrocientos veinticinco emitido por el señor Presidente de la República el día quince de agosto de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuarenta y Ocho del Tomo número Cuatrocientos doce de fecha quince de agosto de dos mil dieciséis, por el cual se nombró a partir del día dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, para un período legal de funciones de tres años, Director



Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado José Tomás Chávez Ruíz; c) Certificación extendida el día dieciséis del mes de agosto de dos mil dieciséis, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado José Tomás Chávez Ruíz, a las nueve horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Salvador Sánchez Cerén; y d) Certificación extendida por el Gerente General del Fondo Social para la Vivienda de conformidad con el artículo Setenta y Dos de la Ley del Fondo Social para la Vivienda, del punto XIV) del Acta de Sesión de Junta Directiva Número JD-DOSCIENTOS VEINTIDOS/DOS MIL DIECISEIS de fecha dos de diciembre de dos mil dieciséis, mediante el cual Junta Directiva, conocida la solicitud presentada por el Licenciado Ricardo Antonio Avila Cardona, Gerente Administrativo por unanimidad ACUERDA: A) Aprobar la prórroga al contrato derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA Número FSV-CEROUNO/DOS MIL DIECISEIS "SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA EL FSV", basado en lo establecido en el Artículo Ochenta y tres de la LACAP y la Cláusula X) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA del contrato vigente; por el periodo de UN AÑO, contado a partir del trece de marzo del dos mil diecisiete y hasta el doce de marzo de dos mil dieciocho; por un monto anual de (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, manteniendo los mismos términos y condiciones del contrato actual. B) Autorizar se delegue en el Gerente Administrativo, Licenciado Ricardo Antonio Avila Cardona, para que en nombre y representación del FSV, suscriba la correspondiente Resolución Modificativa de Contrato; y la segunda por el Señor **ROMEO ADALBERTO TENORIO RIVAS,**

actuando en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad "SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "SSELIMZA, S.A. DE C.V.", del domicilio de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro- uno cinco cero ocho cero uno- uno cero seis -uno; cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura

Pública de Constitución de la Sociedad, **SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse "SSELIMZA S.A. DE C.V.". otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas del día quince de agosto de dos mil uno, ante los oficios de la Notario Jovita Rosa Alvarado, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y SEIS del Libro UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, con fecha quince de octubre de dos mil uno; b) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la sociedad, **SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y ELECCIÓN DE ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO Y SUPLENTE**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintisiete de abril de dos mil quince, ante los oficios de la Notario Griselda Maribel Chicas de Aviles, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO ONCE del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE del Registro de Sociedades, el catorce de mayo de dos mil quince, siendo que constituirá en adelante su único pacto social, quedando las cláusulas sociales, establecidas así como se describen a continuación: I) **NATURALEZA JURIDICA, DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y REGIMEN DE CAPITAL**: La sociedad es Mercantil, de naturaleza Anónima, de nacionalidad salvadoreña, sujeta al régimen de Capital Variable y girará con la denominación **SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abreviara **SSELIMZA, S.A. DE C.V.**; II) **DOMICILIO**: El domicilio de la Sociedad es la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador. III) **PLAZO**: La Sociedad es de plazo indeterminado. IV) **FINALIDAD U OBJETO SOCIAL**: ... La sociedad tiene por finalidad: Venta de servicios de seguridad privada, limpieza, asesoría y en general podrá dedicarse a todo tipo de actividades mercantiles licitas. IX) **GOBIERNO DE LA SOCIEDAD**: Las Juntas Generales de Accionistas constituirán la suprema autoridad de la Sociedad, con las facultades y obligaciones que señala la Ley. XI) **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL**: La administración de la sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a una Junta Directiva compuesta de TRES directores propietarios y TRES directores suplentes, denominados Presidente, Vicepresidente y Secretario respectivamente; también podrá elegirse cuando la junta general respectiva así lo acuerde, un Administrador único Propietario y su respectivo Suplente. Tanto el Administrador Único y suplente como los miembros de la Junta Directiva propietarios y suplentes, durarán en sus funciones hasta un máximo de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelectos. La representación Legal le corresponde



específicamente al Presidente de la Junta Directiva, o en su caso al Administrador Único Propietario. Las vacantes temporales o definitivas de los directores únicos o de los miembros de la junta directiva, se suplirán de conformidad con las reglas establecidas en el Artículo Doscientos Sesenta y Cuatro del Código de Comercio. Para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y uso de la firma social, se estará a lo dispuesto por el Artículo Doscientos Sesenta del mismo Código. **XXI) ELECCIÓN DE ADMINISTRADORES:** Los accionistas según consta en **ACUERDOS DE JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** relacionados en el Romano II) Literal B) de esta escritura, convienen en elegir la nueva administración de la Sociedad, de la siguiente forma: **ROMEO ADALBERTO TENORIO RIVAS**, de generales antes expresadas, como **ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO** y **RODRIGO ANDRES TENORIO REYES**, de generales antes relacionadas, como **ADMINISTRADOR UNICO SUPLENTE**, cargos que lo nombrados aceptan expresamente y que serán ejercidos para un periodo de cinco años a partir de la inscripción en el respectivo Registro. San Salvador a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil diecisiete.

